

NORDOM GUIA - ISO/IEC 59:2019

CT:01:1

Coordinador: Julia Rodriguez M

Prácticas recomendadas por ISO e IEC para la normalización por parte de organismos nacionales

PROYECTO

Prefacio

EL Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) es el organismo oficial que tiene a su cargo el estudio y preparación de las Normas Dominicanas (NORDOM) a nivel nacional. Es miembro de la Organización Internacional de Normalización (ISO), Comisión Internacional de Electrotécnica (IEC), Comisión del Codex Alimentarius, y de la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT), representando a la República Dominicana ante estos Organismos.

La **GUIA NORDOM - ISO/IEC 59:2019 Prácticas recomendadas por ISO e IEC para la normalización por parte de organismos nacionales**, ha sido preparada por la Dirección de Normalización del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL).

Ha sido estudiada por el comité técnico de adopción **01:1 Normalización reglas generales**, en fecha **7 de septiembre 2021**, y publicada en un periódico de circulación nacional para conocimiento de su adopción idéntica, por todas las partes interesadas.

La adopción de esta guía internacional fue solicitada por la Dirección de Normalización, para ser utilizada como marco de referencia en la elaboración y aplicación del desarrollo de norma y procedimientos interno.

La aprobación de las Normas Dominicanas es competencia de la Comisión Técnica de Expertos del CODOCA, y se basan en evidencias de consenso. Esta es una adopción idéntica traducida por (INDOCAL) de la guía Internacional **ISO/IEC 59:2019 Prácticas recomendadas por ISO e IEC para la normalización por parte de organismos nacionales**, desarrollada y publicada por la ISO.

En el proceso de adopción formaron parte del Comité Técnico, las siguientes personas:

PARTICIPANTES:

Claudia Alonzo
Karilyn Rodriguez
Marlen Martinez
Rosa Asencio
Fredesvinda Selmo
Jose Guarino Contreras
Angela Urbaz
Modesta Acosta
Carmen Brito
Fabio Terrero
Indira Diaz
Esperanza Gonzales
Mercedes Suero
Julia Rodríguez

REPRESENTANTES DE:

Depto. Normas de Servicios
Dirección de Evaluación de la conformidad
Dirección de Metrología
Depto. Normas de Alimentos y Salud
Depto. Normas de Alimentos y Salud
Depto. Normas de Alimentos y Salud
Depto. Normas de Alimentos y Salud
Depto. Normas de Alimentos y Salud
Depto. Normas de Alimentos y Salud
Depto. Normas de Ingeniería y Ciencias
Depto. Normas de Ingeniería y Ciencias
Depto. Normas de Ingeniería y Ciencias
Depto. Normas de Ingeniería y Ciencias
Depto. Normas de Servicios

Prácticas recomendadas por ISO e IEC para la normalización por parte de organismos nacionales

*Pratiques de normalisation recommandées par l'ISO et l'IEC à leurs
organismes nationaux*





COPYRIGHT PROTECTED DOCUMENT

© ISO/IEC2019

All rights reserved. Unless otherwise specified, or required in the context of its implementation, no part of this publication may be reproduced or utilized otherwise in any form or by any means, electronic or mechanical, including photocopying, or posting on the internet or an intranet, without prior written permission. Permission can be requested from either ISO at the address below or ISO's member body in the country of the requester.

ISO copyright office
CP 401 • Ch. de Blandonnet 8
CH-1214 Vernier, Geneva
Phone: +41 22 749 01 11
Fax: +41 22 749 09 47
Email: copyright@iso.org
Website: www.iso.org

Published in Switzerland

Índice

Pagina

Prefacio	iv
Introducción	v
1 Alcance	1
2 Referencias Normativas	1
3 Términos y definiciones	1
4 Orientación con respecto a la implementación de los principios del desarrollo de normas	3
4.1 General.....	3
4.2 Transparencia.....	3
4.3 Apertura.....	4
4.4 Imparcialidad y consenso.....	5
4.5 Efectividad y relevancia.....	7
4.6 Coherencia.....	8
4.7 Dimensión de desarrollo.....	9
5 Orientación con respecto a la implementación del Código de Buenas Prácticas del Acuerdo OTC de la OMC para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas	9
5.1 General.....	9
5.2 Notificación de aceptación / retirada del Código de buenas prácticas.....	9
5.3 Principio de no discriminación.....	9
5.4 Evasión de obstáculos innecesarios al comercio.....	9
5.5 Utilizar las normas ISO e IEC como base para las normas nacionales.....	10
5.6 Participar plenamente en el desarrollo de las normas ISO e IEC.....	10
5.7 Evitar la duplicación de trabajo.....	10
5.8 Especificar normas basadas en requisitos de desempeño.....	10
5.9 Programa de trabajo de normas.....	11
5.10 Presentación de comentarios sobre el proyecto de norma por parte de las partes interesadas.....	11
5.11 Publicación de normas.....	11
5.12 Procedimiento de apelación.....	12
Anexo A (informativo) Principios para el desarrollo de normas, guías y recomendaciones internacionales	13
Anexo B (informativo) Categorías de participantes	16
Anexo C (informativo) Formularios relacionados con el Código de buenas prácticas para la elaboración, adopción y aplicación de normas del Acuerdo OTC de la OMC	17
Bibliografía	18

Prefacio

ISO (la Organización Internacional de Normalización) e IEC (la Comisión Electrotécnica Internacional) forman el sistema especializado para la normalización mundial. Los organismos nacionales que son miembros de ISO o IEC participan en el desarrollo de Normas Internacionales a través de comités técnicos establecidos por la organización respectiva para tratar campos particulares de actividad técnica. Los comités técnicos de ISO e IEC colaboran en campos de interés mutuo. Otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, en coordinación con ISO e IEC, también participan en el trabajo.

Los procedimientos utilizados para desarrollar este documento y aquellos previstos para su mantenimiento posterior se describen en las Directivas ISO / IEC, Parte 1. En particular, deben tenerse en cuenta los diferentes criterios de aprobación necesarios para los diferentes tipos de documentos. Este documento fue redactado de acuerdo con las reglas editoriales de las Directivas ISO / IEC, Parte 2 (ver www.iso.org/directives).

Se llama la atención sobre la posibilidad de que algunos de los elementos de este documento puedan estar sujetos a derechos de patente. ISO e IEC no serán responsables de identificar ninguno o todos los derechos de patente. Los detalles de cualquier derecho de patente identificado durante el desarrollo del documento estarán en la Introducción y / o en la lista ISO de declaraciones de patente recibidas (ver www.iso.org/patentes) o la lista de IEC de declaraciones de patente recibidas (ver <http://patents.iec.ch>).

Cualquier nombre comercial utilizado en este documento es información proporcionada para la conveniencia de los usuarios y no constituye un respaldo.

Para obtener una explicación de la naturaleza voluntaria de las normas, el significado de los términos y expresiones específicos de ISO relacionados con la evaluación de la conformidad, así como información sobre la adhesión de ISO a los principios de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en los Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), consulte www.iso.org/iso/foreword.html.

Este documento fue preparado por un Grupo de Trabajo Conjunto del Consejo de Gestión Técnica de ISO y el Consejo de Gestión de Normas IEC.

Esta segunda edición cancela y reemplaza la primera edición (Guía ISO / IEC 59: 1994), que ha sido revisada técnicamente.

Los principales cambios respecto a la edición anterior son los siguientes:

- la estructura, el contenido y el idioma utilizados se han actualizado para permitir una aplicación más sencilla;
- se ha agregado un alcance para definir el tema del documento y los aspectos cubiertos, indicando así los límites de aplicabilidad del documento;
- Se han añadido las cláusulas 4 y 5 para apoyar la aplicación del acuerdo OTC de la OMC.

Cualquier comentario o pregunta sobre este documento debe dirigirse al organismo nacional de normalización del usuario. Puede encontrar una lista completa de estos organismos en www.iso.org/members.html.

Introducción

La normalización trae beneficios tecnológicos, económicos y sociales. Las normas ayudan a armonizar las especificaciones técnicas y de otro tipo de los productos y servicios, haciendo que la industria sea más eficiente y eliminando las barreras al comercio.

Las normas se consideran un componente esencial de la "infraestructura de la calidad", el sistema que comprende organizaciones (públicas y privadas), políticas, el marco legal y reglamentario pertinente y las prácticas necesarias para respaldar y mejorar la calidad, la seguridad y la solidez sostenible de los bienes, servicios y procesos.

Las normas son desarrolladas por organismos, a nivel nacional, regional e internacional. Junto con el crecimiento del comercio internacional, la cooperación tecnológica y social, los organismos de normalización han desarrollado procedimientos y modos de cooperación que comúnmente se consideran buenas prácticas para el desarrollo de normas en todos los niveles. El uso de normas es voluntario a menos que se citen como requisitos en la legislación o en los contratos legales.

Las bases de los modelos de membresía y participación de ISO e IEC se encuentran a nivel nacional. ISO e IEC, junto con sus organismos nacionales, son responsables de fomentar y garantizar la coherencia y la coordinación.

El sistema de normalización ISO e IEC se basa en acuerdos de colaboración entre ISO e IEC y una amplia gama de acuerdos de colaboración entre organismos de normalización regionales, nacionales y otros.

El acuerdo OTC de la OMC ha proporcionado un marco para facilitar el comercio internacional a través de normas internacionales. ISO e IEC están comprometidas con la implementación del marco OTC de la OMC al desarrollar Normas Internacionales (ver Anexo A). Los organismos nacionales deben establecer pautas para definir su cultura organizacional, que consiste en los valores, creencias, actitudes y comportamientos que sus expertos nacionales deben compartir y utilizar regularmente en su trabajo. ISO e IEC han desarrollado y aplican códigos de conducta que deben seguir los participantes en el trabajo de normalización. Estos códigos de conducta incluyen responsabilidades a considerar:

- inclusividad;
- actitud y habilidades de construcción de consenso;
- cumplimiento de los procedimientos;
- eficiencia;
- imparcialidad;
- compromiso con la calidad;
- dedicación de personal y expertos.

Los entregables internacionales distintos de las normas internacionales pueden realizar funciones similares para reducir las barreras técnicas al comercio y, por lo tanto, facilitar el comercio. La información sobre otros entregables publicados por ISO y / o IEC se puede encontrar en las Directivas ISO / IEC, Parte 1.

La primera edición de este documento es anterior a la existencia de la decisión del Comité OTC de la OMC sobre los principios para la elaboración de normas, guías y recomendaciones internacionales (G / TBT / 9, 13 de noviembre de 2000) y el Código de buenas prácticas para la elaboración, adopción y aplicación de normas del Acuerdo OTC de la OMC (anexo 3 del Acuerdo OTC de la OMC de 1995). El propósito de esta edición de este documento es brindar recomendaciones para implementar buenas prácticas de normalización que están destinadas a respaldar, pero que no reemplazan ni sustituyen, los dos documentos del Comité OTC de la OMC.

Este documento no constituye una interpretación oficial de los dos documentos OTC de la OMC antes citados.

Prácticas recomendadas por ISO e IEC para la normalización por parte de organismos nacionales

1 Alcance

Este documento proporciona prácticas de normalización recomendadas que están destinadas a respaldar la aplicación de los siguientes:

- la decisión del Comité OTC de la OMC sobre principios para la elaboración de normas, guías y recomendaciones internacionales (G / TBT / 9, 13 de noviembre de 2000);
- el Código de Buenas Prácticas del Acuerdo OTC de la OMC para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (Anexo 3 del Acuerdo OTC de la OMC de 1995).

Este documento está destinado a ser utilizado por los miembros nacionales de ISO e IEC, en lo sucesivo denominados organismos nacionales.

2 Referencias normativas

Los siguientes documentos se mencionan en el texto de tal manera que parte o todo su contenido constituye requisitos de este documento. Para las referencias con fecha, sólo se aplica la edición citada. Para referencias sin fecha, se aplica la última edición del documento de referencia (incluidas las enmiendas).

Guía ISO / IEC 2, *Normalización y actividades relacionadas - Vocabulario general*

3 Términos y definiciones

Para los propósitos de este documento, se aplican los términos y definiciones dados en la Guía 2 de ISO / IEC y los siguientes.

ISO e IEC mantienen bases de datos terminológicas para su uso en normalización en las siguientes direcciones:

- Plataforma de navegación en línea ISO: disponible en <https://www.iso.org/obp>
- IEC Electropedia: disponible en <http://www.electropedia.org/>

3.1

norma básica

norma (3.8) que tiene una amplia cobertura o contiene disposiciones generales para un campo en particular

Nota 1 a la entrada: Una norma básica puede funcionar como norma para aplicación directa o como base para otras normas.

[FUENTE: ISO / IEC Guide 2: 2004, 5.1]

3.2

consenso

acuerdo general, caracterizado por la ausencia de una oposición sostenida a cuestiones sustanciales por parte importante de los intereses en cuestión y por un proceso que implica buscar tener en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas y conciliar cualquier argumento en conflicto

Nota 1 a la entrada: El consenso no implica necesariamente unanimidad.

[FUENTE: ISO / IEC Guide 2: 2004, 1.7]

3.3

versión actual

estatus asignado por un organismo nacional (3.6) a un documento normativo en el momento de la publicación, a un borrador en el momento de su emisión, y que permanece en vigor hasta que se retire o sea reemplazado

Nota 1 a la entrada: El estado "actual" no indica la validez o no validez de un documento normativo.

Nota 2 a la entrada: Una norma (3.8) puede ser una versión actual o una *versión histórica* (3.4).

3.4

versión histórica

estatus asignado por un *organismo nacional* (3.6) a un documento normativo o borrador en el momento de su retiro o de ser reemplazado

Nota 1 a la entrada: El estado "histórico" no indica la validez o no validez de un documento normativo.

Nota 2 a la entrada: Una *norma* (3.8) puede ser una versión actual (3.3) o una versión histórica.

3.5

partes interesadas

organización, empresa, entidad pública o individuo que pueda afectar, verse afectado o percibirse como afectado por una decisión o actividad derivada de un proceso de normalización o sus entregables

Nota 1 a la entrada: en inglés, el término "stakeholder" es equivalente a "interested party (partes interesadas)".

3.6

organismo nacional

organismo miembro de ISO o Comité Nacional de IEC

Nota 1 a la entrada: Este término se refiere a cualquier organismo miembro de ISO actual o futuro o Comité Nacional de IEC que desarrolle normas nacionales. (3.8).

3.7

participante

parte interesada (3.5) que se involucra en el proceso de desarrollo de normas (3.8).

3.8

norma

documento, establecido por consenso (3.2) y aprobado por un organismo reconocido, que establezca, para uso común y repetido, reglas, pautas o características para las actividades o sus resultados, dirigidas a la consecución del grado óptimo de orden en un contexto dado

Nota 1 a la entrada: Las normas deben basarse en los resultados consolidados de la ciencia, la tecnología y la experiencia, y deben tener como objetivo la promoción de beneficios comunitarios óptimos.

[FUENTE: ISO / IEC Guide 2: 2004, 3.2]

3.9

normalización

actividad de establecer, con respecto a problemas reales o potenciales, disposiciones para uso común y repetido, destinadas a lograr el grado óptimo de orden en un contexto dado.

Nota 1 a la entrada: En particular, la actividad consiste en los procesos de formulación, emisión e implementación de *normas* (3.8).

Nota 2 a la entrada: Los beneficios importantes de la normalización son la mejora de la idoneidad de los productos, procesos y servicios para los fines previstos, la prevención de obstáculos al comercio y la facilitación de la cooperación tecnológica.

[FUENTE: ISO / IEC Guide 2: 2004, 1.1]

3.10

norma retirada

norma (3.8) que ha sido descontinuada por el desarrollador de normas de publicación luego de consultar con su comité responsable, porque ya no representa la información técnica más actualizada, confiable y / o disponible

3.11

norma reemplazada

norma (3.8) que ha sido reemplazada por una versión más reciente de la misma norma, o por otra norma adecuada que contenga la información técnica más actualizada, confiable y / o disponible

4 Orientación con respecto a la implementación de los principios del desarrollo de normas

4.1 General

Esta cláusula proporciona orientación para respaldar la aplicación de la decisión del Comité OTC de la OMC sobre los principios para la elaboración de normas, guías y recomendaciones internacionales (G / TBT / 9, 13 de noviembre de 2000).

El desarrollo de normas basado en consenso es un proceso que, a nivel nacional, consta de varias actividades distintas, pero estrechamente relacionadas.

- La primera fase es la identificación de la necesidad de una norma, seguida de la priorización del trabajo requerido para desarrollar la norma en base a los recursos disponibles.
- La segunda fase es el desarrollo de la norma, generalmente en un comité, teniendo en cuenta a todas las partes interesadas a nivel nacional.
- La tercera fase es la consulta abierta para permitir la participación del público y la consideración de los comentarios recibidos por el comité durante la encuesta pública.
- La cuarta fase corresponde a la aprobación de la norma.
- La última fase es la publicación, promoción y mantenimiento de la norma.

Las recomendaciones dadas en 4.2 a 4.7 deben seguirse cuando los organismos nacionales estén desarrollando normas o contribuyendo al trabajo de normalización internacional. Estas recomendaciones están alineadas con la decisión del Comité OTC de la OMC sobre los principios para la elaboración de normas, guías y recomendaciones internacionales. (ver [Anexo A](#)).

4.2 Transparencia

4.2.1 La transparencia implica que se puede acceder fácilmente a información suficiente y actualizada periódicamente a su debido tiempo para permitir que todas las partes interesadas participen en el proceso de normalización si así lo desean. Deben establecerse procedimientos de modo que se proporcionen el tiempo y las oportunidades adecuadas para la presentación de comentarios por escrito. La información sobre estos procedimientos debe difundirse de manera eficaz.

4.2.2 El organismo nacional debe tener procedimientos debidamente documentados para respaldar sus procesos de gestión y desarrollo de normas. Estos procedimientos deben estar actualizados y libremente disponibles para cualquier parte interesada.

4.2.3 Cuando se propone una nueva norma, el organismo nacional debe poner esta información a disposición del público en una etapa temprana del proceso de desarrollo de normas, para que las partes interesadas puedan seguir o participar activamente en el proceso como participantes. Se debe proporcionar una breve descripción del alcance del proyecto de norma, incluidos su objetivo y razón de ser. El aviso utilizado para comunicar esta propuesta debe ser claro y de fácil comprensión para todas las partes interesadas.

4.2.4 Los participantes deben recibir todos los borradores de documentos y deben ser informados de las medidas tomadas sobre cualquier comentario que hayan hecho en relación con los borradores.

4.2.5 Una vez que se alcanza el consenso y el borrador de la norma está listo para consulta pública, debe ponerse a disposición de las partes interesadas. Se deben proporcionar al menos 60 días para que las partes interesadas tengan la oportunidad de presentar comentarios por escrito. Sin embargo, este período puede acortarse en los casos en que deban abordarse problemas urgentes de seguridad, salud o medio ambiente. Debe existir un procedimiento claro y bien entendido para la gestión de estos comentarios. (ver [5.10](#)).

4.2.6 La información sobre las versiones actuales de las normas, así como sobre las normas históricas y retiradas, debe estar disponible por los medios adecuados, como sitios web, suscripciones, etc.

4.2.7 El organismo nacional debería poner a disposición del público un programa de trabajo actualizado. El programa de trabajo de normas debe contener información relevante, como se describe en [5.9](#).

4.3 Apertura

4.3.1 La participación en el desarrollo de normas debe estar abierta a través del organismo nacional en todas las etapas del proceso de desarrollo de normas sobre una base no discriminatoria para todas las partes interesadas. Esto incluye la participación en cada etapa del desarrollo de normas, como los siguientes:

- propuesta y aceptación de nuevos elementos de trabajo;
- discusión técnica sobre propuestas;
- presentación de comentarios sobre borradores;
- revisión de normas existentes;
- resolución de comentarios y aprobación de normas;
- la disponibilidad de las normas aprobadas.

4.3.2 Los organismos nacionales deberían facilitar la participación de una variedad de partes interesadas apropiadas para cada norma en desarrollo. La participación debe ser inclusiva y no imponer barreras indebidas a la membresía.

4.3.3 El organismo nacional debe promover y permitir la participación de todas las partes interesadas, incluidas las potencialmente subrepresentadas, como las pequeñas y medianas empresas y los representantes de los intereses sociales. Los organismos nacionales pueden considerar la posibilidad de poner en marcha actividades de sensibilización, así como procedimientos para supervisar la participación de diferentes categorías de partes interesadas.

4.3.4 El organismo nacional debe promover su compromiso con la apertura manteniendo y poniendo a disposición del público sus procedimientos de desarrollo de normas, que abordan cuestiones como las condiciones de participación (por ejemplo, membresía, cuotas de participación, disposiciones de exención, derechos de autor, derechos de propiedad intelectual y obligaciones de privacidad).

4.3.5 El organismo nacional debe notificar con anticipación las reuniones de desarrollo de normas y debe garantizar la disponibilidad de las agendas y documentos de las reuniones antes de la reunión, de acuerdo con los plazos especificados.

4.4 Imparcialidad y consenso

4.4.1 Se debe otorgar imparcialidad a lo largo del proceso de desarrollo de normas con respecto a lo siguiente (entre otras cosas):

- acceso a la participación en el trabajo;
- presentación de comentarios sobre borradores;
- consideración de las opiniones expresadas y comentarios hechos;
- toma de decisiones por consenso;
- obtener información y documentos;
- disponibilidad de borradores y normas aprobadas;
- Adopción de una norma ISO o IEC como norma regional o nacional.;
- revisión de la norma.

4.4.2 Al abordar el consenso y la imparcialidad, el organismo nacional debe proporcionar una plataforma imparcial y neutral para su trabajo de desarrollo de normas, con igualdad de acceso para todos los participantes. Se espera que el trabajo se lleve a cabo de manera consensuada e imparcial, donde ninguna de las partes sea favorecida sobre otra (ver 4.4.5). Ninguna organización o categoría de participantes debería dominar el proceso de desarrollo de normas. Además, el organismo nacional debe examinar su estructura de gobierno, que debe apoyar la neutralidad con respecto a la representación de intereses públicos o privados específicos en todos sus órganos de gobierno relevantes.

4.4.3 El organismo nacional debe tener un proceso de normalización que siga siendo colaborativo y basado en el consenso, y que tenga en cuenta todos los puntos de vista expresados y reúna opiniones divergentes.

4.4.4 El organismo nacional debe ayudar a sus participantes y a quienes ocupan puestos de liderazgo (como el presidente del comité) a generar consenso. Para ello, se recomiendan las buenas prácticas a continuación.

a) Promoviendo la actitud correcta

El organismo nacional debe invitar a los participantes involucrados a cooperar plenamente y de buena fe en el trabajo de normalización.

b) Hacer frente a las objeciones

En el proceso de llegar a un consenso, se expresarán y abordarán muchos puntos de vista diferentes a medida que evolucione el documento. Sin embargo, la “oposición sostenida” constituye puntos de vista expresados y mantenidos por una parte importante de las partes interesadas y que son incompatibles con la decisión del comité. Quienes expresen una oposición sostenida tienen derecho a ser escuchados y se recomienda el siguiente enfoque cuando se declara una oposición sostenida.

- El liderazgo debe evaluar primero si la oposición constituye una oposición sostenida. Si este no es el caso, el liderazgo puede registrar la oposición (por ejemplo, en las actas) y continuar liderando el trabajo sobre el documento.
- Si el liderazgo determina que existe una oposición sostenida, debe intentar resolverla de buena fe. Sin embargo, la oposición sostenida no puede interpretarse como un derecho de veto. La obligación de atender la oposición sostenida no implica la obligación de resolverla con éxito. La responsabilidad de evaluar si se ha alcanzado o no consenso recae en el liderazgo. Esto incluye evaluar si existe una oposición sostenida o si cualquier oposición sostenida puede resolverse sin comprometer el nivel de consenso existente sobre el resto del documento. En tales casos, la dirección registrará la oposición y continuará el trabajo.

- En todos los casos, se espera que el organismo nacional demuestre esfuerzos para identificar soluciones que resuelvan cualquier oposición sostenida, considerando los intereses de todos los participantes.
- Aquellos que mantienen una oposición sostenida y que no están satisfechos con el proceso o el resultado pueden hacer uso de los mecanismos de apelación. (ver [5.12](#)).

c) Lograr consenso en lugar de votar

El organismo nacional debe tomar decisiones de acuerdo con el principio de consenso en la medida de lo posible. La votación formal solo debe usarse en condiciones específicas y cuando el proceso de votación se haya detallado en los procedimientos establecidos.

d) Documentar decisiones

Es una buena práctica documentar los puntos de vista expresados con fundamento, incluida cualquier oposición sostenida, las decisiones tomadas, las acciones emprendidas y, si es necesario, las iniciativas tomadas para alcanzar el consenso.

4.4.5 El organismo nacional debe proteger el proceso de desarrollo de normas, asegurando su integridad, evitando adoptar una posición técnica sobre las normas en consideración y manteniendo una posición imparcial e independiente al brindar la oportunidad de representación mediante un equilibrio adecuado de intereses en el proceso de desarrollo de normas.

Es una buena práctica categorizar a las partes interesadas y participantes de acuerdo con amplias áreas de interés. El Anexo B da un ejemplo de las categorías de participantes. La relevancia de las distintas categorías de participantes debe evaluarse teniendo en cuenta la norma en desarrollo. No todas las categorías son relevantes para todos los proyectos de normas.

Las normas del organismo nacional deberían otorgar los mismos derechos a todos los participantes en el trabajo de normalización para expresar sus opiniones y para que se las tenga debidamente en cuenta. Es una buena práctica que las normas del organismo nacional establezcan que todas las contribuciones oportunas y pertinentes presentadas de conformidad con los procedimientos establecidos se consideran debidamente, sin favorecer ni ignorar ninguna de ellas.

Para ello, es una buena práctica que el organismo nacional solicite formalmente a quienes lideran el proceso de desarrollo de normas que actúen con imparcialidad en las discusiones y el trabajo normativo en el que participen, y que registren su compromiso. Las reglas y procedimientos del organismo nacional deben comunicarse a quienes lideran el proceso de desarrollo de normas, quienes son responsables de asegurar que ellos y los participantes sigan estas reglas y procedimientos.

Con respecto a la representación de la industria y el comercio, es una buena práctica prestar especial atención a la representación de las pequeñas empresas, como se recomienda en la Guía 17 de ISO / IEC.

4.4.6 El organismo nacional debe mantener una estructura de gobierno que sea neutral, imparcial e independiente con respecto a los intereses específicos de los participantes. El organismo nacional debe centrarse en la independencia de comportamiento, como se refleja en:

- a) la capacidad de sus órganos de gobierno y personal para comportarse de forma independiente de aquellos que financian la actividad de desarrollo normativo;
- b) la posibilidad de que todas las partes interesadas y participantes se expresen;
- c) la diversidad de los que están participando.

4.4.7 Cada organismo nacional debe tener un proceso documentado de resolución de quejas y apelaciones (por ejemplo, el proceso descrito en las Directivas ISO / IEC, Parte 1).

4.5 Efectividad y relevancia

4.5.1 El organismo nacional debe tener en cuenta las necesidades reglamentarias o del mercado pertinentes, así como los avances sociales, científicos y tecnológicos en el desarrollo de normas.

4.5.2 El organismo nacional debería desarrollar nuevas normas que:

- apoyar mercados abiertos y justos;
- Apoyar el movimiento transfronterizo de productos, servicios, innovación o soluciones que sean aptos para su propósito en una aplicación o uso previsto;
- apoyar la competencia leal;
- apoyar la innovación y el desarrollo tecnológico;
- considerar sus efectos sobre el medio ambiente;
- cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);
- están diseñados para ser aplicables en beneficio de todos los usuarios de productos y servicios basados en normas.

4.5.3 El organismo nacional debe establecer procedimientos destinados a identificar y revisar las normas que se han vuelto obsoletas, inapropiadas o ineficaces por diversas razones. Todas las normas deben revisarse periódicamente y revisarse de manera oportuna, para que sean relevantes en el contexto de las necesidades regulatorias o cambiantes del mercado y los nuevos desarrollos científicos y tecnológicos.

4.5.4 Las propuestas para el desarrollo de normas nuevas o revisadas, cuando se presenten de acuerdo con los procedimientos apropiados por cualquier parte interesada material y directamente afectada, donde sea que se encuentren, deben ser consideradas de inmediato. Para las normas básicas, la modificación o retiro puede afectar a otros proyectos y partes interesadas. Por lo tanto, en relación con la modificación o el retiro de las normas básicas, el comité debe considerar el uso de versiones actuales e históricas. Se debe prestar especial atención a otras normas que hacen referencia normativa a normas básicas. Es una buena práctica que el organismo nacional ponga a disposición versiones históricas de las normas, cuando corresponda. Si hay versiones históricas disponibles, el estado de la norma debe indicarse claramente, p. Ej. sí es una norma retirada o reemplazada.

4.5.5 El organismo nacional debe desarrollar normas que expresen requisitos en términos de desempeño en lugar de diseño o características descriptivas, siempre que sea posible, para que las normas no ocasionen obstáculos innecesarios al comercio, el desarrollo y la innovación. Esto permite la máxima libertad para el desarrollo técnico y reduce el riesgo de impactos no deseables en el mercado (por ejemplo, restricción de soluciones innovadoras). La elección entre especificar por descripción o por desempeño debe incluir el aporte de expertos conocedores para decidir el mejor enfoque.

NOTA Consulte las Directivas ISO / IEC, Parte 2.

4.5.6 El organismo nacional debería desarrollar normas para satisfacer las necesidades del mercado y contribuir al avance del comercio en los contextos geográficos y económicos más amplios.

4.5.7 El organismo nacional debe centrarse en la facilidad de uso y el lenguaje simple y debe limitar el uso de referencias normativas a aquellas que son esenciales para cumplir con los requisitos de la norma.

4.5.8 En principio, no hay objeciones a la redacción de normas en términos que requieran el uso de un artículo patentado, cuando el uso de dicho artículo sea justificable por razones técnicas y el titular de la patente esté de acuerdo en negociar licencias con los solicitantes interesados, donde quiera que se encuentren, en condiciones justas y equitativas bajo términos y condiciones razonables. Si es posible que los elementos patentados estén incluidos en una norma, la política de patentes debe describirse claramente en un documento disponible al público.

4.6 Coherencia

4.6.1 Para que las normas sean mutuamente consistentes y libres de contradicciones en beneficio de los usuarios, las actividades de normalización deben coordinarse activa y voluntariamente:

- a) entre diferentes organismos nacionales;
- b) dentro de cada país o región;
- c) dentro de cada organismo nacional.

Dicha coordinación también beneficiará la aplicación de recursos limitados de expertos que participan en la normalización.

4.6.2 La responsabilidad de la coordinación entre las actividades de normalización debería recaer en cada organismo nacional para trabajar directamente con otros organismos nacionales pertinentes, donde los programas de trabajo pueden dar lugar a trabajos superpuestos o duplicados.

4.6.3 Tan pronto como sea posible, cada organismo nacional debe proporcionar información públicamente a través de métodos adecuados con respecto a su programa de trabajo, especialmente para nuevos proyectos, para ayudar a comprender dónde pueden ocurrir superposiciones y duplicaciones y para apoyar la participación y participación tempranas de las partes interesadas.

4.6.4 Todos los organismos nacionales deben realizar un estudio exhaustivo antes de iniciar nuevos proyectos para comprender si existen y dónde existen proyectos complementarios, superpuestos o duplicados o normas existentes. Idealmente, esta verificación debe realizarse y los resultados deben reflejarse en cualquier propuesta para iniciar un nuevo trabajo.

- a) Cuando se sabe que se está desarrollando una norma internacional o regional, los organismos nacionales deben considerar con sus participantes la oportunidad de adoptar la norma internacional o regional, para evitar esfuerzos duplicados o contradictorios.
- b) Para que las normas sean mutuamente consistentes y estén libres de contradicciones para la mayor audiencia posible, las actividades de normalización deben coordinarse activa y voluntariamente en y entre los niveles internacional y regional y dentro de cada país. A nivel internacional y regional, esto se adapta al principio de delegación nacional.

4.6.5 Todos los organismos nacionales deben esforzarse por resolver los posibles conflictos y coordinar las actividades de normalización. En tales casos, debe haber una demostración de esfuerzos sustanciales, exhaustivos y completos, y los organismos nacionales deben conservar la documentación de los esfuerzos realizados.

4.6.6 Para el desarrollo de normas nacionales, se alienta a todos los organismos nacionales a adoptar políticas y procedimientos que sean lo suficientemente flexibles como para apoyar la coordinación y cooperación efectivas con otros organismos nacionales para desarrollar normas nacionales, respetando los valores, objetivos y membresía de los demás. Por ejemplo, esto se puede lograr utilizando uno o más de los siguientes:

- mantener una delimitación clara del alcance, el propósito y la aplicación prevista de cada norma;
- aviso público temprano de las actividades de normalización;
- organización de un organismo independiente pero representativo aceptable para los organismos de normalización interesados para coordinar sus esfuerzos, cuando proceda;
- establecimiento de acuerdos formales para documentar los términos de cooperación y coordinación;
- desarrollo conjunto y cooperativo de normas, cuando proceda;
- relaciones de enlace entre organizaciones.

4.6.7 El organismo nacional debería contar con un sistema que permita identificar el posible papel de la normalización en apoyo de la legislación o la reglamentación pertinente. En este contexto, la participación de los organismos y funcionarios públicos también es fundamental, especialmente en el caso de aquellas normas que tienen como objetivo sustentar la legislación.

4.7 Dimensión de desarrollo

4.7.1 A nivel nacional, los organismos nacionales deben hacer esfuerzos para involucrar a las partes interesadas potencialmente subrepresentadas en el desarrollo de normas nacionales y considerar los medios apropiados para mejorar su participación. El organismo nacional debe considerar el alcance y la aplicación prevista de la norma y el impacto que puede tener en los grupos relevantes del país. Trabajar eficazmente con un grupo diverso de participantes es un componente esencial del trabajo de desarrollo de normas exitoso. Los organismos nacionales deben promover una cultura de comportamiento justo y ético sin prejuicios contra cualquier participante por cualquier motivo.

4.7.2 Para mejorar la accesibilidad de la información sobre las actividades de normalización para aquellos que están potencialmente subrepresentados, el organismo nacional también debería considerar cómo se difunden los borradores y los documentos finalizados, p. Ej. si estos resultados son proporcionados por los medios y medios más apropiados, como lectores de pantalla para personas con discapacidad visual, proporcionados en el idioma local o proporcionados en formato impreso cuando los medios electrónicos no estén disponibles.

5 Orientación con respecto a la implementación del Código de buenas prácticas para la preparación, adopción y aplicación de normas del Acuerdo OTC de la OMC

5.1 General

Esta cláusula proporciona orientación para respaldar la aplicación del Anexo 3 del Acuerdo OTC de la OMC de 1995, que es el Código de Buenas Prácticas para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas.

5.2 Notificación de aceptación / retirada del Código de buenas prácticas

- a) Los organismos nacionales deben aceptar este Código de buenas prácticas y tomar las medidas necesarias para implementarlo.
- b) Los organismos nacionales deben manifestar formalmente su aceptación del Anexo 3 del Acuerdo OTC de la OMC de 1995 y notificar al Portal de Información sobre Normas ISO de la OMC en consecuencia. También deben indicar si ya no tienen la intención de cumplir con el Anexo 3 del Acuerdo OTC de la OMC de 1995 (ver [Anexo C](#)).

5.3 Principio de no discriminación

El organismo nacional debe desarrollar normas que no discriminen a los productos extranjeros (a favor de los productores nacionales) o entre los productores extranjeros (por ejemplo, favoreciendo a un país sobre otro). Los productos importados del territorio de cualquier miembro de la OMC deben recibir un "trato no menos favorable" que el otorgado a los "productos similares" de origen nacional y a los productos similares originarios de cualquier otro país.

5.4 Evasión de obstáculos innecesarios al comercio

- a) Al desarrollar normas nacionales, el organismo nacional debe permitir la participación de todas las partes interesadas y debe tener en cuenta los comentarios recibidos, incluidos los de fuera de su país o región. El propósito de esta participación y aportación más amplia es ayudar al organismo nacional a comprender las implicaciones comerciales globales de las normas que desarrolla y evitar la creación de obstáculos innecesarios al comercio internacional.
- b) Cuando corresponda, se pueden organizar oportunidades relevantes para contribuciones efectivas y significativas de otros países bajo los auspicios de los organismos nacionales de esos países.

5.5 Utilizar las normas ISO e IEC como base para las normas nacionales.

Las normas ISO e IEC se adoptan ampliamente a nivel regional o nacional y son aplicadas por fabricantes, organizaciones comerciales, compradores, consumidores, laboratorios de pruebas, autoridades y otras partes interesadas. Dado que estas normas reflejan un consenso de niveles de desempeño para un producto, sistema o servicio y cubren necesidades comunes en una variedad de países, constituyen una base importante para la eliminación de barreras técnicas al comercio.

- a) El organismo nacional debe basar sus normas nacionales en las normas ISO e IEC en la medida de lo posible. La adopción de una norma ISO o IEC aprobada es responsabilidad del organismo nacional y debe llevarse a cabo de acuerdo con la Guía 21-1 de ISO / IEC. Más importante aún, el nivel de correspondencia con la norma ISO o IEC debe ser inmediatamente evidente para el lector (idéntico o modificado). Las adopciones idénticas garantizan la alineación y la transparencia, que es fundamental para la facilitación del comercio. Deben realizarse esfuerzos para minimizar las variaciones nacionales, y cualquier variación debe indicarse y explicarse claramente.
- b) Cuando existe o se está desarrollando una Norma Internacional relevante, los organismos nacionales deben adoptar la Norma Internacional o partes relevantes de la misma a menos que la Norma Internacional no sea efectiva o apropiada debido a preferencias y circunstancias nacionales divergentes (por ejemplo, razones climáticas, geográficas, sociales o tecnológicas). Es posible que los organismos nacionales decidan no utilizar una norma si es una forma ineficaz o inadecuada de cumplir con el objetivo de política pública que se persigue.
- c) Cuando se adopta una norma ISO o IEC como norma nacional, se debe tomar en cuenta los requisitos de derechos de autor, derechos de explotación de derechos de autor y ventas de publicaciones internacionales establecidos en las normas y documentos de políticas relevantes de ISO e IEC.

5.6 Participar plenamente en el desarrollo de las normas ISO e IEC

La amplia participación en ISO e IEC puede garantizar que las normas ISO e IEC reflejen los intereses específicos de cada país. Los organismos nacionales deben participar, dentro de los límites de sus recursos, en el trabajo de ISO e IEC para el desarrollo de normas.

- a) A nivel internacional, la participación nacional en el proceso de normalización se organiza bajo la autoridad del organismo nacional que es miembro de ISO o IEC. De acuerdo con 4.4.5, la participación de los organismos nacionales debe reflejar un equilibrio de intereses nacionales en la medida de lo posible.
- b) El organismo nacional debe brindar la oportunidad para la participación de las partes interesadas nacionales en el desarrollo de las normas ISO o IEC. El organismo nacional debe desarrollar guías o procedimientos apropiados para gestionar la participación del país en las actividades de normalización de ISO o IEC y para coordinar la posición nacional. Cualquier grupo convocado por el organismo nacional debe reflejar el organismo técnico de ISO o IEC de tal manera que les permita hacer contribuciones y comentarios efectivos.
- c) Al colaborar a nivel regional, los organismos nacionales deben considerar la promoción y adopción de las normas ISO e IEC cuando sea relevante.

5.7 Evitar la duplicación de trabajo

Para evitar el desarrollo de normas contradictorias o duplicadas, un organismo nacional debe:

- contar con procesos adecuados para facilitar la coherencia de sus propias normas y los programas de trabajo de sus comités;
- coordinar los esfuerzos de normalización en su país para evitar duplicaciones o superposiciones (ver [4.6](#)).

5.8 Especificar normas basados en requisitos de desempeño

Siempre que sea posible, los requisitos deben expresarse en términos de desempeño, en lugar de diseño o características descriptivas. (ver [4.5.5](#)).

5.9 Programa de trabajo de normas

- a) El organismo nacional debería poner a disposición su programa de trabajo completo de forma continua. El programa de trabajo debe contener lo siguiente, si está disponible:
- los títulos de las normas publicadas y en borrador de los seis meses anteriores, en inglés, francés o español;
- NOTA El inglés, el francés y el ruso son los idiomas oficiales de ISO e IEC. El español, el francés y el inglés son los idiomas oficiales de la OMC.
- clasificación relevante para el tema en cuestión;
 - la etapa alcanzada en el proceso de desarrollo de normas;
 - referencias a cualquier norma utilizada como base para la norma nacional.
- b) El formato acordado para la notificación del programa de trabajo al Portal de Información de Normas ISO de la OMC se incluye en el Anexo C. El organismo nacional que comunica sus programas de trabajo a través de Internet debe especificar en el formulario de notificación las páginas web exactas donde se encuentra la información sobre los programas de trabajo. Dichos programas de trabajo también deberían estar disponibles a pedido.
- b) La transparencia es un principio fundamental del Acuerdo OTC de la OMC. El organismo nacional debe responder a cualquier solicitud razonable que surja de las partes interesadas, en particular con respecto al programa de trabajo o las normas que desarrolló.

5.10 Presentación de comentarios sobre el proyecto de norma por parte de las partes interesadas

- a) Una vez que se determina que un borrador de norma está listo para consulta pública, el organismo nacional debe poner el borrador a disposición de las partes interesadas (ver 4.2.5). Un anuncio del inicio y el final del período de comentarios debe contener lo siguiente:
- el título y el alcance del borrador de la norma publicada para comentarios, y el motivo de su desarrollo;
 - información sobre cómo acceder u obtener una copia del borrador de la norma;
 - información sobre si el proyecto de norma se basa en, o es una adopción completa de, otra norma;
 - una descripción general de las diferencias entre el proyecto de norma y la norma utilizada como base para el proyecto de norma.
- b) Previa solicitud, el organismo nacional debe proporcionar una copia del borrador de la norma a cualquier parte interesada de manera oportuna, para que tenga la oportunidad de hacer comentarios. El organismo nacional puede cobrar una tarifa por proporcionar el borrador de la norma, siempre que el organismo nacional cobre la misma tarifa a todas las partes interesadas.
- c) Una vez finalizado el período de comentarios, el comité debe recopilar y considerar debidamente todos los comentarios. El cabeza del comité debe proporcionar recomendaciones para la disposición de los comentarios para que sean considerados por el comité. Es una buena práctica responder de manera oportuna a cada persona que comenta (si se solicita) sobre la disposición de sus comentarios y brindar una explicación adecuada si los comentarios no fueron aceptados. Un organismo nacional puede considerar invitar a comentaristas a la reunión de resolución de comentarios. Se puede alentar a los comentaristas a que sus comentarios sean representados por un miembro del comité.

5.11 Publicación de normas

Una vez que la norma ha sido aprobada [ver 4.4.4 c)], el organismo nacional debe publicar la norma inmediatamente y listarla en su catálogo de normas. La norma debe estar disponible para su compra en forma impresa o digital.

5.12 Procedimiento de apelación

El organismo nacional debe tener un procedimiento para responder a consultas, escuchar quejas y manejar apelaciones que surjan de su proceso de desarrollo de normas y su implementación del Código de Buenas Prácticas (por ejemplo, el proceso descrito en las Directivas ISO / IEC, Parte 1).

PARA ADOPCIÓN IDENTICA

Anexo A (informativo)

Principios para el desarrollo de normas, guías y recomendaciones internacionales

El texto que figura a continuación se reproduce del anexo 4 del segundo examen trienal del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, "Decisión del comité sobre principios para la elaboración de normas, guías y recomendaciones internacionales en relación con los artículos 2, 5 y anexo 3 del acuerdo", G / TBT / 9, 13 de noviembre de 2000.

1. Se deberían observar los siguientes principios y procedimientos, cuando se elaboren normas, guías y recomendaciones internacionales (como se menciona en los Artículos 2, 5 y el Anexo 3 del Acuerdo OTC para la preparación de reglamentos técnicos obligatorios, procedimientos de evaluación de la conformidad y normas voluntarias), para garantizar la transparencia, apertura, imparcialidad y consenso, eficacia y pertinencia, coherencia y abordar las preocupaciones de los países en desarrollo.
2. Los mismos principios también deben observarse cuando el trabajo técnico o una parte del desarrollo de normas internacionales se delega en virtud de acuerdos o contratos por organismos internacionales de normalización a otras organizaciones pertinentes, incluidos los organismos regionales.
TRANSPARENCIA
3. Toda la información esencial sobre los programas de trabajo actuales, así como sobre las propuestas de normas, guías y recomendaciones que se estén examinando y sobre los resultados finales debería ser fácilmente accesible para al menos todas las partes interesadas en los territorios de al menos todos los Miembros de la OMC. Deben establecerse procedimientos para que se proporcionen el tiempo y las oportunidades adecuados para los comentarios por escrito. La información sobre estos procedimientos debe difundirse de manera eficaz.
4. Al proporcionar la información esencial, los procedimientos de transparencia deberían, como mínimo, incluir:
 - La publicación de un aviso en una etapa temprana apropiada, de tal manera que permita a las partes interesadas familiarizarse con él, que el organismo internacional de normalización proponga desarrollar una norma particular;
 - la notificación u otra comunicación a través de los mecanismos establecidos a los miembros del organismo internacional de normalización, proporcionando una breve descripción del alcance del proyecto de norma, incluyendo su objetivo y razón de ser. Dichas comunicaciones se llevarán a cabo en una etapa temprana apropiada, cuando aún se puedan introducir enmiendas y se tengan en cuenta los comentarios;
 - previa solicitud, la pronta entrega a los miembros del organismo internacional de normalización del texto del proyecto de norma;
 - la provisión de un período de tiempo adecuado para que las partes interesadas en el territorio de al menos todos los miembros del organismo internacional de normalización hagan comentarios por escrito y tengan en cuenta estos comentarios escritos en la consideración adicional de la norma;
 - la pronta publicación de una norma tras su adopción; y
 - Publicar periódicamente un programa de trabajo que contenga información sobre las normas que se están elaborando y adoptando actualmente.

5. Se reconoce que la publicación y comunicación de avisos, notificaciones, proyectos de normas, comentarios, normas adoptadas o programas de trabajo por vía electrónica, a través de Internet, cuando sea posible, puede constituir un medio útil para garantizar el suministro oportuno de información. Al mismo tiempo, también se reconoce que los medios técnicos necesarios pueden no estar disponibles en algunos casos, particularmente con respecto a los países en desarrollo. En consecuencia, es importante que existan procedimientos que permitan que las copias impresas de dichos documentos estén disponibles cuando se soliciten.

APERTURA

6. La membresía de un organismo internacional de normalización debería estar abierta sobre una base no discriminatoria a los organismos pertinentes de al menos todos los Miembros de la OMC. Esto incluiría la apertura sin discriminación con respecto a la participación en el nivel de desarrollo de políticas y en cada etapa del desarrollo de normas, como:
- propuesta y aceptación de nuevos elementos de trabajo;
 - discusión técnica sobre propuestas;
 - presentación de comentarios sobre borradores para que sean tomados en cuenta;
 - revisar las normas existentes;
 - votación y adopción de normas; y
 - difusión de las normas adoptadas.
7. Cualquier miembro interesado del organismo internacional de normalización, incluidos especialmente los miembros de países en desarrollo, que tenga interés en una actividad de normalización específica, debería recibir oportunidades significativas para participar en todas las etapas del desarrollo de la norma. Se observa que con respecto a los organismos de normalización dentro del territorio de un Miembro de la OMC que hayan aceptado el Código de Buenas Prácticas para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas por los Organismos de Normalización (Anexo 3 del Acuerdo OTC), la participación en una actividad de normalización internacional determinada se lleva a cabo, siempre que sea posible, a través de una delegación que representa a todos los organismos de normalización del territorio que han adoptado, o esperan adoptar, normas para la materia a la que se refiere la actividad de normalización internacional. Esto es ilustrativo de la importancia de la participación en el proceso de normalización internacional teniendo en cuenta todos los intereses relevantes.

IMPARCIALIDAD Y CONSENSO

8. Todos los órganos pertinentes de los Miembros de la OMC deberían contar con oportunidades significativas para contribuir a la elaboración de una norma internacional, de modo que el proceso de desarrollo de la norma no privilegie ni favorezca los intereses de un proveedor, país o región en particular. Deben establecerse procedimientos de consenso que busquen tener en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas y conciliar cualquier argumento en conflicto.
9. Se debe otorgar imparcialidad a lo largo de todo el proceso de desarrollo de normas con respecto a, entre otras cosas:
- acceso a la participación en el trabajo;
 - presentación de comentarios sobre borradores;
 - consideración de opiniones expresadas y comentarios hechos;
 - toma de decisiones por consenso;

- obtención de información y documentos;
- difusión de la norma internacional;
- tarifas cobradas por documentos;
- derecho a transponer la norma internacional a una norma regional o nacional; y
- revisión de la norma internacional.

EFFECTIVIDAD Y PERTINENCIA

10. Para servir a los intereses de los miembros de la OMC en la facilitación del comercio internacional y la prevención de barreras comerciales innecesarias, las normas internacionales deben ser pertinentes y responder eficazmente a las necesidades regulatorias y del mercado, así como a los avances científicos y tecnológicos en varios países. No deben distorsionar el mercado global, tener efectos adversos sobre la competencia o reprimir la innovación y el desarrollo tecnológico. Además, no deben dar preferencia a las características o requisitos de países o regiones específicos cuando existan diferentes necesidades o intereses en otros países o regiones. Siempre que sea posible, las normas internacionales deben basarse en el desempeño en lugar de basarse en el diseño o las características descriptivas.
11. En consecuencia, es importante que los organismos internacionales de normalización:
- tener en cuenta las necesidades reglamentarias o del mercado pertinentes, según sea factible y apropiado, así como los avances científicos y tecnológicos en la elaboración de normas;
 - establecer procedimientos destinados a identificar y revisar las normas que se han vuelto obsoletas, inapropiadas o ineficaces por diversas razones; y
 - Poner en marcha procedimientos destinados a mejorar la comunicación con la Organización Mundial del Comercio.

COHERENCIA

12. Para evitar el conflicto en el desarrollo de normas internacionales, es importante que los organismos internacionales de normalización eviten la duplicación o superposición del trabajo de otros organismos internacionales de normalización. En este sentido, la cooperación y coordinación con otros organismos internacionales relevantes es fundamental.

DIMENSIÓN DE DESARROLLO

13. Las limitaciones de los países en desarrollo, en particular, para participar de manera efectiva en la elaboración de normas, deben tenerse en cuenta en el proceso de elaboración de normas. Deben buscarse formas tangibles de facilitar la participación de los países en desarrollo en la elaboración de normas internacionales. La imparcialidad y apertura de cualquier proceso de normalización internacional requiere que los países en desarrollo no queden excluidos de facto del proceso. Con respecto a mejorar la participación de los países en desarrollo, puede ser apropiado utilizar la asistencia técnica, de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo OTC. Las disposiciones para la creación de capacidad y la asistencia técnica dentro de los organismos internacionales de normalización son importantes en este contexto.

Anexo B (informativo)

Categorías de participantes

El Consejo de Gestión Técnica de ISO adoptó siete categorías para la clasificación de expertos nominados a los grupos de trabajo en la Resolución TMB 75/2012. La Tabla B.1 proporciona las categorías y clasificaciones de cada uno de los expertos.

Tabla B.1 — Categorías de participantes

Categoría		Classification
A	Industria y comercio	Fabricantes - Productores - Diseñadores - Industrias de servicios - Empresas de distribución, almacenamiento y transporte - Minoristas - Aseguradoras - Bancos e instituciones financieras - Asociaciones comerciales y empresariales
B	Gobierno	Organizaciones y agencias de tratados internacionales y regionales - Departamentos y agencias del gobierno nacional y del gobierno local - Todos los organismos que tienen una función reguladora legalmente reconocida
C	Consumidores	Órganos de representación de consumidores nacionales, regionales e internacionales independientes de cualquier organización que pertenezca a la categoría "industria y comercio": expertos individuales contratados desde la perspectiva del consumidor.
D	Mano de obra ^a	Sindicatos internacionales, regionales, nacionales y locales y federaciones de sindicatos y organismos similares, cuyo objetivo principal es promover o salvaguardar los intereses colectivos de los empleados con respecto a su relación con sus empleadores.
E	Órganos de académicos e investigación	Universidades y otros organismos de educación superior o educadores profesionales asociados a ellos - Asociaciones profesionales - Instituciones de investigación
F	Aplicación de las normas ^b	Organismos de prueba, certificación y acreditación - organizaciones dedicadas principalmente a promover o evaluar el uso de normas.
G	Organización no gubernamental (NGO) ^c	Organizaciones que generalmente operan de manera benéfica, sin fines de lucro o de distribución sin fines de lucro y que tienen un objetivo de interés público relacionado con preocupaciones sociales o ambientales

^a Esto no incluye las asociaciones profesionales, que se consideran:

- asociaciones de personas que practican, o están estrechamente asociadas con la práctica de, habilidades profesionales específicas o conjuntos de habilidades estrechamente relacionadas;
- tener un propósito, al menos en parte, de promover el desarrollo de esas habilidades y la comprensión de las artes, las ciencias y las tecnologías con las que se relacionan.

^b La acreditación se refiere a la acreditación de organismos de prueba y certificación.

^c Esta categoría no incluye partidos políticos u otros organismos cuyo propósito principal sea lograr representación en el gobierno o en organismos gubernamentales.

Anexo C
(informativo)

Formularios relacionados con el Código de buenas prácticas para la elaboración, adopción y aplicación de normas del Acuerdo OTC de la OMC

- Notificación de aceptación del Código de Buenas Prácticas

go.iso.org/tbtforma

- Notificación de retirada del Código de buenas prácticas

go.iso.org/tbtformb

- Notificación de existencia de programa de trabajo

go.iso.org/tbtformc

Bibliografía

- [1] Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, OTC, 1995
- [2] Organización Mundial del Comercio, Anexo 4 de la 2da revisión trienal del funcionamiento e implementación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, “Decisión del comité sobre principios para el desarrollo de normas, guías y recomendaciones internacionales en relación con los artículos 2, 5 y Anexo 3 del acuerdo”, G / TBT / 9, 13 de noviembre de 2000
- [3] Guía ISO / IEC 17, Guía para redactar estándares que tengan en cuenta las necesidades de las micro, pequeñas y medianas empresas
- [4] Guía ISO / IEC 21-1, Adopción regional o nacional de Normas Internacionales y otras Entregables internacionales - Parte 1: Adopción de estándares internacionales
- [5] Directrices de la ley de competencia para los participantes en el proceso de desarrollo de normas ISO

ISO/IEC GUIDE 59:2019(E)

PARA ADOPCION IDENTICA

ICS 01.120

Price based on 18 pages

© ISO/IEC 2019 – All rights reserved.